



Regulación normativa frente al porte y tenencia de armas traumáticas en el sistema penal ecuatoriano

Regulating the carrying and possession of traumatic weapons in the Ecuadorian criminal justice system

Diana Michelle Donoso-Tovar

dq.dianamdt41@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de Los Andes. UNIANDES, Quevedo, Los Ríos, Ecuador

<https://orcid.org/0000-0002-8935-7924>

Geoconda del Rocío García-Sánchez

uq.geocondags@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de Los Andes. UNIANDES, Quevedo, Los Ríos, Ecuador

<https://orcid.org/0000-0002-1368-5630>

Cesar Elías Paucar-Paucar

uq.cesarpaucar@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de Los Andes. UNIANDES, Quevedo, Los Ríos, Ecuador

<https://orcid.org/0000-0003-2624-0427>

RESUMEN

El trabajo de investigación tiene por objetivo analizar la regulación normativa frente al porte y tenencia de armas traumáticas en el sistema penal ecuatoriano. De carácter descriptivo, utilizando una tipología bibliográfica en 24 trabajos de investigación. La propuesta de tipificar las armas traumáticas en Ecuador y establecer criterios claros para su uso legítimo, prohibiciones y restricciones, así como la implementación de programas de capacitación obligatorios, se presenta como una respuesta coherente y necesaria para abordar la insuficiencia normativa identificada. Esta medida no solo contribuiría a prevenir el uso indebido de estas armas, sino que también protegería los derechos humanos, promovería la seguridad pública y garantizaría la seguridad jurídica y ciudadana en el país.

Descriptores: arma; derecho público; derechos civiles. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The objective of this research is to analyse the normative regulation of the carrying and possession of traumatic weapons in the Ecuadorian penal system. It is descriptive in nature, using a bibliographic typology of 24 research studies. The proposal to typify traumatic weapons in Ecuador and establish clear criteria for their legitimate use, prohibitions and restrictions, as well as the implementation of mandatory training programmes, is presented as a coherent and necessary response to address the identified normative insufficiency. This measure would not only contribute to preventing the misuse of these weapons, but would also protect human rights, promote public security, and guarantee legal and citizen security in the country.

Descriptors: weapons; public law; civil and political rights. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 19/02/2024. Revisado: 22/02/2024. Aprobado: 28/02/2024. Publicado: 19/03/2024.

Sección artículos de investigación



INTRODUCCIÓN

Las denominadas armas traumáticas, también conocidas como armas menos letales o de menor capacidad letal, están diseñadas para incapacitar o desorientar a una persona sin causarle daño mortal (Zurita-Ruales, 2024). Se considera arma traumática aquella que guarda similitud con un arma convencional mortal, pero utiliza proyectiles no mortales, como las pelotas de goma. Estas armas de menor letalidad deben ser exclusivamente empleadas por las fuerzas estatales en operaciones destinadas al mantenimiento del orden y la seguridad pública (Pérez, 2023; Caicedo-Holguín et al. 2023).

La crisis de seguridad que ha prevalecido en América Latina en las últimas décadas (Moreno-Mena, 2023), se ha puesto de relieve el papel de las armas de fuego en el aumento de la violencia en la región (Sanjurjo-García, 2021). La situación en Ecuador refleja esta preocupación, donde la incapacidad del Estado para garantizar la seguridad ha llevado a los ciudadanos a adoptar medidas extremas para protegerse del crecimiento de la extorsión (Rocchio et al. 2024), la intimidación y el hostigamiento, e incluso de las tan conocidas "vacunas", incluyendo que (Chávez-Cadena & Abril-Donoso, 2023), explican mediante un modelo de predicción que la vía pública en Ecuador es el lugar donde existe mayor probabilidad de sufrir un homicidio, esto por igual para las personas de toda edad, género, nacionalidad.

En este sentido, la ausencia de una regulación clara sobre las armas traumáticas en la legislación ecuatoriana ha generado un dilema legal en el país. Tanto el COIP como la Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios carecen de disposiciones específicas para estas armas. Esta falta de claridad en la clasificación ha llevado a que los fiscales a menudo no presenten cargos relacionados con armas de fuego convencionales, lo que puede resultar en juicios que no prosperan. Esto genera una preocupación significativa en términos de seguridad pública y la persecución efectiva de delitos que involucran armas traumáticas.

En este contexto, este artículo aborda la necesidad imperativa de analizar de manera exhaustiva la insuficiencia normativa en la regulación de la posesión y porte de armas traumáticas. La importancia de abordar este tema radica en la necesidad de preservar la seguridad pública y proteger los derechos de los ciudadanos, asegurando un marco legal sólido que fomente la convivencia pacífica y prevenga la violencia en la sociedad ecuatoriana.

La creciente inquietud en torno al manejo y posesión de armas traumáticas no especificadas en la legislación ecuatoriana plantea un desafío de gran magnitud dentro del ámbito de la seguridad pública y la lucha contra el crimen. Surge así la pregunta crucial: ¿Cuál es el impacto de la ausencia de una tipificación clara de las armas traumáticas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en la seguridad pública?

El trabajo de investigación tiene por objetivo analizar la regulación normativa frente al porte y tenencia de armas traumáticas en el sistema penal ecuatoriano.

MÉTODO

De carácter descriptivo, utilizando una tipología bibliográfica en 24 trabajos de investigación. Para obtener los resultados, se realizaron análisis teóricos y se interpretaron los aportes y reflexiones expresados por los autores relevantes en la temática. En cuanto a la obtención de datos, se utilizaron dos métodos fundamentales.

En primer lugar, se aplicó el método de derecho comparado (Mancera-Cota, 2008), lo que permitió realizar un análisis de comparación y contraste entre legislaciones, en este caso colombiana y ecuatoriana, en relación con la tipificación de las armas traumáticas.

En segundo lugar, la examinación de los datos se llevó a cabo por medio del método analítico (Díaz-Facio-Lince, 2010), lo que permitió estudiar los distintos elementos relacionados con el



delito en cuestión. Asimismo, se aplicaron métodos específicos de las ciencias jurídicas, como la hermenéutica, para analizar la interpretación de las leyes establecidas por el legislador.

En relación con la obtención de datos de campo, se llevaron a cabo entrevistas informales con varios actores relevantes vinculados a la temática.

Entre los entrevistados se incluyen jueces de la Corte Provincial, como el Abogado Julio Wilson Almache Tenesela y el Abogado Lenin García, y como jueces de primera instancia, la Abogada Patricia Saltos Espinoza, el Abogado Cesar Elías Paucar y el Abogado Freddy Barzola Miranda, quienes proporcionaron sus perspectivas y opiniones sobre la regulación normativa de la tenencia y porte de armas traumáticas en el sistema penal ecuatoriano. Además, se entrevistó al Fiscal Abogado Cristhian Montoya Tello, quien ofreció su visión desde la perspectiva de la Fiscalía. Estas entrevistas ofrecieron una comprensión más exhaustiva de los desafíos e implicaciones de la falta de regulación específica para las armas traumáticas en Ecuador.

Finalmente, para obtener resultados sólidos, se realizaron análisis teóricos e interpretaciones de autores relevantes en la temática, apoyándonos en una amplia bibliografía de investigación. Esta revisión crítica permitió identificar perspectivas y enfoques diversos sobre la regulación de la tenencia y porte de armas traumáticas, proporcionando una base robusta para las conclusiones del estudio.

RESULTADOS

Dando cumplimiento al direccionamiento de la investigación, a través de los objetivos planteados, se lograron obtener diversos resultados, que fortalecen las bases del estudio propuesto, dando a su vez mayor veracidad a la información vertida en él mismo y permite entender de mejor forma el problema. Para un mejor entendimiento de los resultados alcanzados, mediante la investigación se definen primero varios conceptos importantes, que facilitan el entendimiento y enfoque del estudio tales como:

La ausencia de regulación específica plantea interrogantes sobre cómo se deben abordar los delitos relacionados con las armas traumáticas y qué sanciones deben aplicarse. Los principios fundamentales de legalidad y taxatividad, esenciales en el sistema jurídico ecuatoriano, se ven desafiados por esta situación, lo que genera incertidumbre jurídica y falta de claridad en cuanto a las consecuencias legales del uso de armas traumáticas en el país. Las conversaciones con jueces y fiscales ofrecen una visión más profunda de esta compleja problemática, por lo que se compartirán los resultados de dichos encuentros.

1. ¿Para usted se encuentra tipificado en el COIP, la tenencia y porte de armas traumáticas en el Ecuador?

La falta de tipificación en el COIP es un consenso entre los entrevistados, destacando la limitación del artículo 360 a armas de fuego y la ausencia de mención específica de armas traumáticas.

2. ¿Cuál es su perspectiva sobre la falta de regulación específica para las armas traumáticas en la legislación ecuatoriana y cómo cree que esto afecta el sistema penal y la seguridad pública en el país?

El Juez Provincial, Abg. Julio Almache, menciona que no se encuentra una definición sobre las armas traumáticas en el artículo 360 del COIP. En contraste, el Abg. Lenin García y el Fiscal, Abg. Cristhian Montoya, argumentan que la ausencia de regulación específica para las armas traumáticas permite la comisión impune de delitos, afectando la seguridad pública. La Jueza de primer nivel, Abg. Patricia Saltos, destaca el vacío legal en casos de porte y tenencia de armas traumáticas.

Los Jueces de primer nivel, Abg. Cesar Paucar y Abg. Freddy Barzola, advierten que la falta de tipificación genera miedo e intimidación en la sociedad. Principio del formularioFinal del formularioLos entrevistados coinciden en que la falta de regulación específica genera vulnerabilidades en la seguridad pública, permitiendo delitos impunes y generando miedo en la sociedad.

3. ¿Usted recuerda algún caso en el que se haya declarado la culpabilidad por el delito en cuestión?Principio del formulario

Los jueces, incluyendo a Abg. Julio Almache, Abg. Lenin García, Abg. Patricia Saltos Abg. Cesar Paucar y Abg. Freddy Barzola, han ratificado consistentemente el estado de inocencia en casos de armas traumáticas, destacando la falta de claridad en la tipificación legal.

4. ¿Para emitir una sentencia (o dictamen abstentivo) en caso de armas traumáticas que parámetros deben considerarse?

Los profesionales legales, como Abg. Julio Almache y Abg. Lenin García, adoptan diferentes enfoques al emitir sentencias sobre armas traumáticas. Mientras Almache se basa en el artículo 360 y en la conducta del uso del arma, García ratifica el estado de inocencia sin acusación fiscal debido a la inexistencia del tipo penal. La Jueza de primer nivel, Abg. Patricia Saltos y el Abg. Freddy Barzola, emite su sentencia basándose en el pronunciamiento de la fiscalía y ratifica el estado de inocencia en caso de falta de acusación.

El Abg. Cesar Paucar fundamenta sus decisiones en la falta de tipificación según el Artículo 360 y la inexistencia de acusación fiscal. El Fiscal, Abg. Cristhian Montoya, emite un dictamen abstentivo cuando no se cumplen los componentes fundamentales del tipo penal, evidenciando la complejidad y falta de claridad en la tipificación legal de las armas traumáticas en el contexto jurídico ecuatoriano. La ausencia de tipificación en el COIP es el factor clave para la emisión de sentencias, con un enfoque en la conducta del uso del arma y la falta de acusación fiscal.

5. ¿Usted considera que el principio de legalidad se ve afectado por la falta de regulación normativa en cuanto a la tenencia y porte de armas traumáticas?

Los jueces, como el Abg. Lenin García, Abg. Wilson Almache, Abg. Patricia Saltos Espinoza, y el Fiscal, Abg. Cristhian Montoya Tello, argumentan que no se vulnera porque no está tipificado.

Aunque el Juez de primer nivel, Abg. Cesar Elías Paucar, sostiene que se vulnera, su opinión difiere de la mayoría. Se concluye en que hay discrepancias en la percepción sobre si afecta el principio de legalidad. La mayoría de los entrevistados opina que no, ya que se encuentra regulado en los Reglamentos internos de armas.

6. ¿Opina usted que las normas penales en blanco inciden en el principio de taxatividad?

Tanto Jueces Provinciales, Abg. Wilson Almache, y Abg. Lenin García, como los Jueces de primer nivel, Abg. Patricia Saltos, Abg., Cesar Paucar comparten la opinión de que sí vulneran este principio de taxatividad. El Fiscal, Abg. Cristhian Montoya Tello, sostiene esta perspectiva, indicando que la ambigüedad del Art. 360 del COIP contribuye a la vulneración de dicho principio.

Armas Traumáticas

Los dispositivos traumáticos, también conocidos como armas sin letalidad, son aparatos diseñados con el propósito de crear efectos disuasorios y de control en situaciones de riesgo, sin la intención de causar daño mortal. Estas se emplean comúnmente con fines de

autodefensa o para simular disparos en eventos deportivos, ejercicios militares y en la industria del entretenimiento. Su propósito principal no es provocar la muerte, sino infundir temor o inmovilizar temporalmente a una posible amenaza (Olaya, 2022, pp. 7-9). La doctrina suele clasificar las armas traumáticas en tres categorías principales, aunque la clasificación puede variar según el contexto:

1. Armas de fogueo: Estas armas funcionan mediante una detonación de sonido y un destello del cañón, pero no disparan proyectiles letales. Los cartuchos de fogueo que utilizan contienen pólvora u otras sustancias similares que producen ruido y destellos, pero no disparan balas convencionales (Rodríguez, 2020, p. 15).
2. Armas de fuego traumáticas: Estas son armas de fuego menos letales utilizadas en operaciones policiales o de seguridad. Disparan proyectiles de baja potencia capaces de causar dolor e inmovilizar a individuos, con un riesgo generalmente reducido de provocar daño letal. Sus proyectiles reciben diversas denominaciones, como balas de plástico o goma, y el daño infligido está influenciado por factores como el calibre de las municiones, su peso y composición.
3. Armas de aire comprimido: Funcionan con aire comprimido y disparan pequeños perdigones a alta velocidad. A pesar de su carácter menos letal, estas armas pueden causar lesiones significativas si se utilizan incorrectamente o se dirigen a áreas sensibles del cuerpo (Fernández, 2023, p. 31).

Es de vital importancia destacar que, aunque por su diseño no son letales, el uso indebido de armas traumáticas puede resultar en lesiones graves, especialmente cuando se efectúan disparos a corta distancia o se apuntan a regiones del cuerpo particularmente sensibles. Este hecho subraya la imperiosa necesidad de contar con una regulación precisa y efectiva para prevenir posibles incidentes (González et al. 2020; Álvarez-Velasco & S. Jiménez, 2020).

Principios Normativos

En el contexto ecuatoriano, los principios normativos juegan un papel crucial en la configuración y aplicación del sistema legal. Estos principios son fundamentales para garantizar que las leyes sean justas, coherentes y proporcionadas, y que el sistema legal en su conjunto respete las garantías básicas de los individuos.

La regulación de las armas traumáticas en el contexto ecuatoriano plantea desafíos significativos en relación con varios de los principios normativos fundamentales que rigen el sistema legal en el país. Antes de establecer una relación entre la falta de regulación de las armas traumáticas y los principios normativos clave, es necesario mencionarlos y definirlos para una mejor comprensión.

El artículo 5 del COIP define los principios esenciales que regulan el debido derecho dentro del proceso penal. El primero de estos principios es el de legalidad. Este principio es esencial en el ámbito del derecho penal y se encuentra respaldado tanto en la Constitución como en los acuerdos internacionales aceptados por el Estado ecuatoriano. (Polo, 2018, pp. 225-226)

El principio de legalidad establece que no puede haber una violación penal, una sanción, o un proceso penal sin que exista con anterioridad una ley que describa de manera clara la conducta considerada como delictiva (Aponte-Arcila, 2022). En otras palabras, ningún individuo puede ser imputado o castigado por una acción que no esté predefinida como delito en una ley. Este principio asegura que las personas tengan claridad y certeza acerca de cuáles son las acciones prohibidas por la ley y cuáles son las consecuencias legales de cometer un delito.



En el derecho penal se reconoce un aforismo en latín que se relaciona con el principio de legalidad. "Nullum crimen, nulla poena sine lege praevia", se traduce al español como "Ningún delito, ninguna pena sin una ley previa". Es una expresión legal que encapsula el principio fundamental de que ningún individuo puede ser castigado o procesado por un delito a menos que exista una normativa anterior que defina de forma explícita esa conducta como delito y fije la penalidad correspondiente (Resta, 2019, p. 45).

Este aforismo es un recordatorio de que el poder del Estado para criminalizar y castigar está limitado por la existencia de leyes preexistentes que definen con claridad qué comportamientos son ilegales (Cristóbal, 2020, pp. 257-259). La aplicación de mismo es crucial para asegurar la equidad del proceso penal y que los derechos individuales estén protegidos.

El principio de legalidad está estrechamente relacionado con la problemática de las armas traumáticas y su falta de regulación en el contexto ecuatoriano. La ausencia de una definición específica para las armas traumáticas en la legislación ecuatoriana plantea una preocupación fundamental en términos del principio de legalidad. Debido a la falta de definición y regulación legal, se crea una situación en la que las personas pueden poseer y utilizar armas traumáticas sin el temor a ser sancionadas, ya que no existe una ley previa que establezca claramente las restricciones y las consecuencias legales de su uso.

Esta falta de tipificación específica en la legislación ecuatoriana deja un vacío legal que es incongruente con el principio de legalidad ya que, según el mismo, las personas tienen derecho a estar informadas de forma precisa y clara sobre las conductas que están prohibidas y cuáles son las sanciones que enfrentarán si infringen la ley. La observancia de estos principios es esencial para mantener un sistema legal justo, equitativo y respetuoso de los derechos humanos (Lledó, 2016, p. 247). En este punto es importante referirse al principio de taxatividad.

Fonseca indica que, el principio de taxatividad establece que las leyes penales deben redactarse de forma completa, clara, precisa y exacta (Fonseca, 2022, p. 283). Este principio es esencial para garantizar que las leyes penales sean accesibles y comprensibles para todas las personas y que no den lugar a interpretaciones ambiguas o contradictorias. Además, también se encarga de evitar la arbitrariedad en el empleo de la ley y proteger los derechos esenciales de los ciudadanos.

Cuando una ley penal no cumple con el principio de taxatividad, es decir, cuando es ambigua, vaga o contradictoria en su redacción, se crea incertidumbre y dificulta la interpretación de la norma. Esto puede tener graves consecuencias, ya que las personas pueden no saber con certeza qué comportamientos son ilegales, lo que puede llevar a la inseguridad jurídica y a la impunidad (Tixi-Torres et al. 2021).

Es crucial resaltar que el principio de taxatividad es fundamental para garantizar un sistema de justicia penal equitativo y predecible. Cuando las leyes penales carecen de claridad y precisión, existe el riesgo de que los derechos de las personas acusadas no se respeten debidamente y de que se produzcan interpretaciones erróneas o injustas de la ley (Córdor-Aquieta, 2019, p. 21). Por lo tanto, la transparencia y la exactitud en la redacción de las leyes penales son esenciales para el funcionamiento efectivo del sistema de justicia. Bajo el concepto antes mencionado resulta imperioso analizar el artículo 360 del COIP aborda la tenencia y porte no autorizado de armas, revelando una falta de regulación específica en relación con las armas traumáticas, lo que plantea una serie de desafíos y problemas en la interpretación y ejecución de la ley en el país.

En primer lugar, el artículo no menciona explícitamente las armas no letales más conocidas como armas traumáticas, lo que genera incertidumbre jurídica en cuanto a si estas armas deben considerarse bajo la misma categoría que las armas de fuego o si requieren una disposición legal separada para su regulación. Dado que las armas traumáticas comparten



similitudes con las tradicionales armas de fuego en términos de apariencia y capacidad para causar lesiones, la falta de claridad en la reglamentación dificulta la determinación de cuándo el porte o tenencia de armas traumáticas podría constituir un delito.

En segundo lugar, la falta de regulación específica en el artículo 360 también plantea sobre el porte en lo que respecta a las sanciones y penas relacionadas con las armas letales. Como las armas traumáticas no se mencionan en el artículo, no se establecen directrices claras sobre cuándo su posesión o uso podría dar lugar a sanciones legales. Esto plantea a que no se distingue adecuadamente entre el uso legítimo y el abuso de estas armas. La falta de regulación normativa específica en el artículo 360 en relación con las armas traumáticas resalta la importancia de tratar este asunto en el contexto legal ecuatoriano. Una enmienda legal que incluya disposiciones específicas sobre las armas traumáticas podría proporcionar claridad jurídica, garantizando el cumplimiento de los principios legales y de derechos fundamentales en Ecuador.

Por su parte, el artículo 195 de la CRE, 411 del COIP y 282 del COFJ, prevé la titularidad de la acción penal pública en el país. De acuerdo con esta disposición legal, la Fiscalía dará inicio a la acción penal pública al disponer de pruebas suficientes que respalden tanto la existencia de la infracción como la responsabilidad de la persona procesada. La relevancia de este artículo se torna evidente cuando se considera su aplicación en el contexto que concierne. En primer lugar, este artículo exige que la Fiscalía cuente con elementos de convicción suficientes para respaldar tanto la existencia de la infracción como la responsabilidad de la persona procesada.

Pese a lo antes mencionado, en lo que respecta a las armas traumáticas, la carencia de regulación específica en la legislación genera una inusual complejidad en la determinación de cuándo la posesión o el uso de estas armas podría considerarse una infracción penal. La ambigüedad en la ley obstaculiza la aplicación de este artículo, pues no está claro cuándo se cumplen los requisitos de "elementos de convicción suficientes" en situaciones vinculadas con armas traumáticas.

En segundo lugar, el artículo 411 confiere a la Fiscalía la posibilidad de decidir no ejercer la acción penal en situaciones específicas. Sin embargo, en ausencia de regulación específica para las armas traumáticas, la Fiscalía podría optar por abstenerse de emprender acciones legales en casos relacionados con estas armas, amparándose en la ambigüedad legal. En el contexto anterior, el concepto de ley penal en blanco adquiere una relevancia fundamental. Este concepto se conecta directamente con la falta de claridad y regulación específica en la legislación ecuatoriana, especialmente en el artículo 360 del COIP.

La falta de especificidad que presenta el artículo 360 crea un vacío legal que se asemeja a lo que se entiende como leyes penales en blanco. Aquellas pueden definirse como aquellas que especifican la sanción aplicable, describiendo solo de manera parcial el tipo delictivo correspondiente y dejando la determinación de la conducta punible o su resultado a otra norma jurídica a la cual remite de manera expresa o implícita (Cury, 1988, pp. 34-35)

Cuando se aplica esta definición al contexto de la regulación de las armas traumáticas en Ecuador, se plantean cuestiones fundamentales. En Ecuador, la falta de regulación específica para las armas traumáticas en el artículo 360 crea un vacío legal que es, en cierto sentido, una forma de ley penal en blanco al no definir específicamente cuáles armas forma parte de la regulación. Como resultado, no está claro si las armas traumáticas deben considerarse armas reguladas por este artículo o si requieren una disposición legal separada.

Este enfoque ambiguo en la legislación genera inseguridad jurídica y dificulta la aplicación efectiva de la ley. Los jueces y fiscales se encuentran en una situación compleja al determinar si la posesión o el uso de armas traumáticas constituye una infracción penal en ausencia de una regulación específica. Además, complementar la ley penal en blanco, en este caso, podría



ser inconstitucional afectando el principio de legalidad, que requiere que las leyes penales sean claras y precisas (Reyna, 2000, p. 326).

En la práctica, cuando se enfrentan a normas penales en blanco, como en el caso de las armas traumáticas en Ecuador, los jueces pueden basarse en costumbres o prácticas habituales. Sin embargo, esta práctica plantea sus propias preocupaciones, ya que podría llevar a la interpretación subjetiva de la ley y la aplicación desigual de la misma.

Dado que no existe una definición clara y precisa en la legislación, los jueces y fiscales pueden recurrir a sus propias interpretaciones, sin embargo, aquello debe realizarse con cuidado y extrema motivación por cuanto podría contravenir el principio de legalidad y la necesidad de leyes claras y previsibles. El análisis de los resultados de esta investigación sobre la regulación de armas traumáticas en el sistema penal ecuatoriano revela aspectos novedosos y ofrece una amplia comprensión de los desafíos legales y de seguridad pública en el país. A lo largo de esta discusión, se abordarán varios aspectos clave, como la comparación con el caso colombiano, las implicaciones de la falta de regulación y las posibles soluciones.

Uno de los puntos sobresalientes de este análisis es la comparación con el caso colombiano, que arroja luz sobre las diferencias fundamentales en la clasificación de las armas traumáticas. Mientras Ecuador las considera armas de fuego de baja letalidad e incluso las cataloga como no letales en ciertos artículos, Colombia las denomina "menos letales" y reconoce su potencial para amenazar los bienes jurídicos protegidos del Estado. Esta distinción resalta la importancia de una definición precisa en el contexto legal y refleja una aproximación más rigurosa por parte de Colombia en la regulación de estas armas. Ecuador podría beneficiarse de considerar una definición más específica en su legislación.

Otro hallazgo clave es la falta de tipificación específica de las armas traumáticas en el COIP ecuatoriano. Esto plantea un desafío significativo en el ejercicio del principio de legalidad y la persecución de aquellos que hacen uso indebido de estas armas. La ausencia de regulación específica genera incertidumbre jurídica y obstaculiza la identificación y persecución de delincuentes que utilizan armas traumáticas en actividades delictivas. Además, la falta de regulación dificulta la prevención del uso indebido de estas armas, lo que representa un riesgo para la seguridad pública.

Esta situación expone a la sociedad a riesgos innecesarios y aumenta la posibilidad de abusos. Abordar esta insuficiencia normativa es esencial para salvaguardar los derechos humanos, prevenir abusos y garantizar la seguridad de la sociedad ecuatoriana. En última instancia, la propuesta presentada busca establecer un marco legal sólido que preserve la seguridad pública y proteja las garantías y derechos ciudadanos.

El diagnóstico empírico de la problemática en Ecuador revela que la ausencia de una tipificación específica de las armas traumáticas crea una laguna jurídica que podría ser explotada por aquellos que buscan causar daño o amenazar la seguridad pública. Además, limita la capacidad de los fiscales para formular cargos, lo que, en última instancia, vulnera la seguridad jurídica del Estado.

Las implicaciones de los resultados son sustanciales, ya que apuntan a la necesidad urgente de una reforma legal en Ecuador. La tipificación de las armas traumáticas se presenta como una necesidad imperante. La legislación debe establecer de manera clara en qué circunstancias estas armas pueden ser utilizadas legítimamente por las fuerzas de seguridad y otros actores, incorporando criterios de proporcionalidad y medidas para prevenir el uso excesivo. Paralelamente, se sugiere la implementación de programas de capacitación obligatorios para quienes utilicen armas traumáticas, lo que garantizaría un uso adecuado y responsable de estas herramientas, reduciendo así la posibilidad de casos inimputables debido a la falta de conocimiento.



La falta de regulación adecuada de las armas traumáticas en Ecuador tiene implicaciones sustanciales. Expone a la sociedad a riesgos innecesarios y aumenta la posibilidad de abusos. En última instancia, la propuesta presentada busca establecer un marco legal sólido que preserve la seguridad pública y proteja los derechos de los ciudadanos, incluyendo la seguridad jurídica y la ciudadana.

CONCLUSIONES

La discusión de los resultados resalta la importancia de abordar la falta de regulación de las armas traumáticas en el sistema penal ecuatoriano. La comparación con el caso colombiano, la identificación de desafíos legales y de seguridad pública, y las implicaciones de los resultados respaldan la necesidad de una reforma legal que establezca una regulación específica y clara para estas armas. La seguridad pública y los derechos ciudadanos están en juego, y es responsabilidad del sistema legal ecuatoriano abordar esta problemática de manera efectiva.

Esta investigación aporta una comprensión más profunda de la situación actual de las armas traumáticas en Ecuador y resalta la urgente necesidad de una acción legal y regulatoria para abordar los desafíos planteados. La búsqueda de soluciones que aseguren un entorno seguro y legalmente sólido en el país debe tener como prioridad la seguridad pública y el respeto de los derechos humanos.

El análisis comparativo con Colombia ha proporcionado valiosas percepciones sobre posibles enfoques para abordar esta problemática en Ecuador. Colombia, a través del Decreto 1417 de 2021, ha logrado establecer una clasificación y regulación de armas traumáticas, lo que podría servir como un precedente importante para Ecuador en la búsqueda de soluciones efectivas y adecuadas en este tema.

La propuesta de tipificar las armas traumáticas en Ecuador y establecer criterios claros para su uso legítimo, prohibiciones y restricciones, así como la implementación de programas de capacitación obligatorios, se presenta como una respuesta coherente y necesaria para abordar la insuficiencia normativa identificada. Esta medida no solo contribuiría a prevenir el uso indebido de estas armas, sino que también protegería los derechos humanos, promovería la seguridad pública y garantizaría la seguridad jurídica y ciudadana en el país.

FINANCIAMIENTO

No monetario

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de Los Andes. UNIANDES, Quevedo, Los Ríos, Ecuador.

REFERENCIAS

- Álvarez-Velasco, Carla M, & S. Jiménez, Gualdemar. (2020). Lesiones con armas de fuego: sobreviviendo a la violencia armada en Ecuador [Firearm Injuries: Surviving Gun Violence in Ecuador]. *Estado & comunes, revista de políticas y problemas públicos*, 1(10), 119-140. https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v1.n10.2020.152
- Aponte-Arcila, Jonás Eduardo. (2022). Crisis del principio de legalidad: discusión recurrente pero necesaria en América Latina [Crisis of the principle of legality: recurring but necessary discussion in Latin America]. *Estado & comunes, revista de políticas y problemas públicos*, 1(14), 95-111. https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v1.n14.2022.243



- Caicedo-Holguín, Isabella, Caicedo, Yaset, Tascón, Andrés, & García, Alberto F.. (2023). Lesiones mortales por armas traumáticas: reporte de caso [Fatal injuries due to traumatic weapons: Case report]. *Revista Colombiana de Cirugía*, 38(2), 380-388. <https://doi.org/10.30944/20117582.1836>
- Chávez-Cadena, Marco Iván, & Abril-Donoso, Mauricio Enrique. (2023). Predicción de homicidios desde la regresión logística en el distrito metropolitano de Quito, Ecuador [Prediction of homicides from logistic regression in the metropolitan district of Quito, Ecuador]. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 8(16), 238-255. Epub 16 de agosto de 2023. <https://doi.org/10.35381/r.k.v8i16.2551>
- Cóndor-Aquieta, Cristian Efraín. (2019). *El principio de máxima taxatividad dentro del derecho administrativo sancionador: análisis de destituciones a servidores policiales mediante acuerdos ministeriales* [The principle of maximum taxation in administrative sanctioning law: analysis of the dismissal of police officers by means of ministerial agreements]. Quito. Tesis (Maestría en Derecho Administrativo). Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Área de Derecho. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7003>
- Cristobal, T. (2020). El principio de legalidad como exigencia mínima de legitimación del poder penal del Estado [The principle of legality as a minimum requirement for legitimising the criminal power of the state]. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 12(14), 249-266.
- Cury, E. (1988). *La ley penal en blanco*. Bogotá: Temis.
- Díaz-Facio-Lince, Victoria Eugenia. (2010). El método analítico Juan Diego Lopera, Carlos Arturo Ramírez, Marda Ucaris Zuluaga y Jennifer Ortiz (2010). Medellín [Medellín. Centro de Investigaciones Sociales y Humanas (CISH) Universidad de Antioquia]. Centro de Investigaciones Sociales y Humanas (CISH) Universidad de Antioquia.. *Revista de Psicología Universidad de Antioquia*, 2(2), 77-85.
- Fernández, J. M. (2023). Trauma dental y lesiones faciales por armas de aire comprimido: reporte de un caso [Dental trauma and facial injuries from airguns: a case report]. *Medicina Legal de Costa Rica*, 40(2), 30-34.
- Fonseca, R. (2022). El principio de taxatividad en la jurisprudencia constitucional mexicana [The principle of taxativity in Mexican constitutional jurisprudence]. *Revista de Derecho (Valdivia)*, 1(1), 281-301.
- González L., Roberto, Riquelme U., Alejandra, Ávalos T., Matías, Reyes M., Rodrigo, Seguel S., Enrique, Stockins L., Aleck, Jadue T., Andrés, Toloza A., Claudio, Alarcón O., Felipe, Barra M., Sebastián, & Alarcón C., Emilio. (2020). Traumatismo torácico por arma de fuego [Thoracic trauma by firearms]. *Revista de cirugía*, 72(4), 293-300. <https://dx.doi.org/10.35687/s2452-45492020004586>
- Lledó, R. (2016). *El principio de legalidad en el Derecho Penal internacional* [The principle of legality in international criminal law]. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid.
- Mancera-Cota, Adrián. (2008). Consideraciones durante el proceso comparativo [Considerations during the comparative process]. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 41(121), 213-243.
- Moreno-Mena, Jonny Emilia. (2023). El delito de extorsión como forma de vulneración de la paz territorial en el municipio de Quibdó: periodo 2018-2022 [The crime of extortion as a form of violation of territorial peace in the municipality of Quibdó: period 2018-2022]. *Revista Jurídica Derecho*, 12(19), 97-116.
- Olaya, H. (2022). *Armas de fogeo, traumáticas y neumáticas, la mutación de la delincuencia en tiempos de pandemia; Colombia* [Blanks, blunt, traumatic and pneumatic weapons, the mutation of crime in times of pandemic; Colombia]. Colombia: Universidad Militar Nueva Granada. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10654/41173>



- Pérez, Á. (2023). *La tenencia y porte de armas de fogueo y/o traumáticas en la legislación penal ecuatoriana [Possession and carrying of blanks and/or traumatic weapons in Ecuadorian criminal law]*. Examen complejo. UNIANDS. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/16156>
- Polo, E. (2018). Los principios de aplicación de los derechos en la constitución ecuatoriana: una mirada desde la doctrina y la jurisprudencia [The principles of application of rights in the Ecuadorian constitution: a look from doctrine and jurisprudence]. *Revista de Derecho Ius Humani*, 7, 223-247.
- Resta, D. (2019). *El principio nullum crimen, nulla poena sine lege en el derecho penal internacional. En particular en el estatuto de la corte penal internacional [The principle of nullum crimen, nulla poena sine lege in international criminal law. In particular in the Statute of the International Criminal Court]*. Granada: Universidad de Granada; Programa de Doctorado en: Ciencias Jurídicas. <http://hdl.handle.net/10481/54975>
- Reyna, L. (2000). Derecho penal y la ley en blanco. Algunos apuntes sobre la problemática de la técnica del reenvío en las legislaciones penales europeas a propósito de la normativa comunitaria [Criminal law and the blank law. Some notes on the problem of the technique of renvoi in European criminal legislation with regard to Community legislation]. *Themis Revista De Derecho*, (41).
- Rocchio, D., Bustamante Ponce, F. X., & Baca Calderón, M. C. (2024). Convivir en la ciudad: Una reflexión sobre la percepción de inseguridad en el espacio público [Coexisting in the city: A reflection on the perception of insecurity in public space]. *Éidos*, 17(23), 3–13. <https://doi.org/10.29019/eidos.v17i23.1304>
- Rodríguez, S. (2020). *Uso de las armas no letales en seguridad privada para la protección de instalaciones en Colombia [Use of non-lethal weapons in private security for the protection of facilities in Colombia]*. Bogotá: Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10654/37686>
- Sanjurjo-García, D. (2021). Las políticas de control de armas pequeñas en América Latina [Small arms control policies in Latin America]. *URVIO. Revista Latinoamericana De Estudios De Seguridad*, (30), 73–91. <https://doi.org/10.17141/urvio.30.2021.4556>
- Tixi-Torres, Diego Fabricio, Machado Maliza, Mesías Elías, & Bonilla Villa, Christian Alexander. (2021). El juicio de tipicidad y su importancia jurídica en sentencias de carácter penal en el Ecuador [The judgement of typicality and its legal significance in criminal sentences in Ecuador]. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9(spe1), 00095. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.3005>
- Zurita-Ruales, G. R. (2024). La tenencia y porte de armas traumáticas frente al derecho [The possession and carrying of traumatic weapons vis-à-vis the law]. *Revista Imaginario Social*, 7(1). <https://doi.org/10.59155/is.v7i1.148>